

LISTA DE GUATEMALA ANEXO I :

NOTAS EXPLICATIVAS

1. La Lista de una Parte a este Anexo establece, de conformidad con los Artículos 10.09 (Reservas y Excepciones) y 11.07 (Reservas), las medidas existentes de una Parte que no están sujetas a alguna o todas las obligaciones impuestas por:

- (a) los Artículos 10.03 (Trato Nacional) u 11.03 (Trato Nacional);
- (b) los Artículos 10.04 (Trato de Nación más Favorecida) u 11.04 (Trato de Nación más Favorecida);
- (c) el Artículo 1105 (Presencia Local);
- (d) el Artículo 10.07 (Requisitos de Desempeño);
- (e) el Artículo 10.08 (Altos Ejecutivos y Juntas Directivas); o

2. Cada ficha de la Lista establece los siguientes elementos:

- (a) Sector se refiere al sector para el cual se ha hecho la ficha;
- (b) Obligaciones Afectadas especifica la o las obligaciones mencionadas en el párrafo 1 que, en virtud de los Artículos 10.09 (Reservas y Excepciones) y 11.07 (Reservas), no se aplican a la o las medidas listadas;
- (c) Medidas identifica las leyes, reglamentos u otras medidas respecto de las cuales se ha hecho la ficha. Una medida citada en el elemento Medidas:
 - (i) significa la medida modificada, continuada o renovada, a partir de la fecha de entrada en vigor de este Tratado, e
 - (ii) incluye cualquier medida subordinada, adoptada o mantenida bajo la autoridad de dicha medida y de manera consistente con ella; y
- (d) Descripción establece los compromisos de liberalización, si los hubiere, en la fecha de entrada en vigor de este Tratado y los aspectos disconformes restantes de las medidas existentes sobre los que se ha hecho la ficha,

3. En la interpretación de una ficha de la Lista, todos los elementos de la ficha

serán considerados. Una ficha será interpretada a la luz de las obligaciones relevantes

de los Capítulos con respecto a los cuales se ha hecho la ficha. En la medida que:

LISTA DE GUATEMALA ANEXO I :

NOTAS EXPLICATIVAS

(a) el elemento Medidas es calificado por un compromiso de liberalización del elemento Descripción, el elemento Medidas así calificado, prevalecerá sobre cualquier otro elemento; y

(b) el elemento Medidas no es calificado, el elemento Medidas prevalecerá sobre cualquier otro elemento, salvo cuando cualquier discrepancia entre el elemento Medidas y los otros elementos considerados en su totalidad sea tan sustancial y material que no sería razonable concluir que el elemento Medidas deba prevalecer, en cuyo caso, los otros elementos deberán prevalecer en la medida de la discrepancia.

4. De conformidad con el Artículo 10.09 (Reservas y Excepciones) y 11.07 (Reservas), los artículos de este Tratado especificados en el elemento Obligaciones Afectadas de una ficha, no se aplican a la ley, reglamento u otra medida identificada en el elemento Medidas de esa ficha.

5. Cuando una Parte mantenga una medida que exija al proveedor de un servicio ser nacional, residente permanente o residente en su territorio como condición para el suministro de un servicio en su territorio, una ficha de la Lista hecha para esa medida en relación con los Artículos 11.03 (Trato Nacional), 11.04 (Trato de Nación Más Favorecida) u 11.05 (Presencia Local) operará como una ficha de la Lista en relación con los Artículos 10.03 (Trato Nacional), 10.04 (Trato de Nación Más Favorecida) ó 10.07 (Requisitos de Desempeño) en lo que respecta a tal medida.

LISTA DE GUATEMALA ANEXO I :

MEDIDAS DISCONFORMES

Sector: Todos los Sectores

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 10.03 Inversión)

Medidas: Decreto No. 118-96 que reforma los Decretos

Números: 38-71 y 48-72, Artículos 1 y 2.

Descripción: Inversión

Solamente las siguientes personas podrán obtener títulos de propiedad, arrendamiento o usufructo de tierras nacionales en el Departamento del Peten:

- 1) los guatemaltecos por nacimiento, que no sean propietarios de bienes inmuebles rústicos en cualquier parte del territorio que no sea mayor a 45 hectáreas; y
- 2) los guatemaltecos por nacimiento, que no sean propietarios de empresas industriales, mineras o comerciales,

Las empresas propiedad 100% de guatemaltecos por nacimiento, que reúnan los requisitos enumerados en el párrafo anterior, pueden obtener títulos de propiedad, arrendamiento o usufructo de tierras nacionales en el Departamento del Peten.

**LISTA DE GUATEMALA ANEXO I :
MEDIDAS DISCONFORMES**

Sector:

Obligaciones Afectadas:

Medidas:

Todos los Sectores

Trato Nacional (Artículo 10,03 Inversión)

Ley de Titulación Supletoria, Decreto 49-79, Artículo 2.

Descripción:

Inversión

Sólo los guatemaltecos por nacimiento y las empresas que sean propiedad mayoritariamente por guatemaltecos por nacimiento, pueden obtener titulación supletoria.

LISTA DE GUATEMALA ANEXO I :

MEDIDAS DISCONFORMES

Sector: Todos los Sectores

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 10.03 Inversión)

Medidas: Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 122.

Ley Reguladora de las Áreas de Reservas Territoriales del Estado de Guatemala, Decreto 126-97, Artículo 5,

Descripción; Inversión

Los extranjeros, requieren una autorización de la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado para adquirir en propiedad las tierras propiedad del estado, siguientes:

- a) las tierras nacionales localizadas en zonas urbanas, y
- b) las tierras nacionales en propiedad, sobre las que existen derechos inscritos en el Registro General de la Propiedad, con anterioridad al 1o de marzo de 1956, ubicados en:
 - i) Una faja terrestre de tres kilómetros a lo largo de los océanos;
 - ii) 200 metros alrededor de las orillas de los lagos;
 - iii) 100 metros a cada lado de las riberas de los ríos navegables; y
 - iv) 50 metros alrededor de las fuentes y manantiales donde nazcan aguas que surtan a las poblaciones.

. Solamente el Gobierno de Guatemala puede rentar los inmuebles propiedad del Estado, arriba descritos, a empresas legalmente constituidas en Guatemala.

LISTA DE GUATEMALA ANEXO I :
MEDIDAS DISCONFORMES

Sector:

Obligaciones Afectadas:

Medidas:

Todos los Sectores

Trato Nacional (Artículo 10.03 Inversión)

Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 123.

Descripción:

Inversión

Sólo los guatemaltecos por nacimiento y las empresas propiedad 100% de guatemaltecos por nacimiento, pueden ser propietarios o poseer tierras nacionales situadas dentro de 15 kilómetros de las fronteras.

Los extranjeros podrán, no obstante, ser propietarios o poseer bienes urbanos o derechos de propiedad del Estado, inscritos en el Registro General de la Propiedad, con anterioridad al 1o de marzo de 1956 dentro de los 15 kilómetros de la frontera*

LISTA DE GUATEMALA ANEXO I :
MEDIDAS DISCONFORMES

Sector: Todos los Sectores

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 10.03 Inversión)

Medidas: Código de Comercio, Decreto 2-70 y sus reformas, contenidas en el Decreto 62-95, Artículo 215.

Descripción:

Inversión

Para que una empresa constituida con arreglo a las leyes extranjeras, pueda establecerse en Guatemala, en cualquier forma, deberá constituir un capital asignado para sus operaciones en Guatemala, y una fianza a favor de terceros por una cantidad no menor al equivalente en quetzales de 50,000 dólares de los Estados Unidos de América, la que deberá permanecer vigente durante todo el tiempo que dicha sociedad opere en Guatemala.

LISTA DE GUATEMALA ANEXO I :

MEDIDAS DISCONFORMES

Sector; Forestal

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 10.03 Inversión)

Medidas: Constitución Política de la República de
Guatemala, Artículo 126.

Descripción:

Inversión

La explotación de todos los recursos forestales y su renovación, corresponderá exclusivamente a personas guatemaltecas, individuales o jurídicas.

LISTA DE GUATEMALA ANEXO I :

MEDIDAS DISCONFORMES

Sector: Servicios Profesionales - Notarios

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 11.03 Servicios)

Presencia Local (Artículo 11.05 Servicios)

Medidas: Código de Notariado, Decreto 314, Artículo 2.

Descripción:

Comercio Transfronterizo de Servicios

Para ejercer como notario una persona individual debe ser guatemalteco por nacimiento domiciliado en Guatemala,

LISTA DE GUATEMALA ANEXO I :
MEDIDAS DISCONFORMES

Sector:

Obligaciones Afectadas:

Medidas: Descripción:

Servicios Profesionales

Trato Nacional (Artículo 10.03 Inversión) Presencia Local (Artículo 11.05 Servicios)

Código de Comercio, Decreto 2-70, Art. 213.

Inversión

Una empresa organizada bajo las leyes de un país extranjero dedicada a la prestación de servicios profesionales que requiere el reconocimiento legal universitario, del grado, título o diploma universitario, no podrá establecerse en Guatemala.

Sin embargo, una empresa puede proveer tales servicios en Guatemala a través de un contrato u otra relación con una empresa constituida en Guatemala.

LISTA DE GUATEMALA ANEXO I :

MEDIDAS DISCONFORMES

Sector: Servicios Profesionales

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 11.03 Servicios)

Presencia Local (Artículo 11.05 Servicios)

Medidas: Constitución Política de la República de

Guatemala, Artículo 87. Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículos 83 y 85.

Descripción:

Comercio Transfronterizo de Servicios

Solamente podrán ejercer en Guatemala profesiones liberales, los titulados en las universidades de Guatemala legalmente establecidas o los incorporados en la Universidad de San Carlos de Guatemala y quienes se encuentren amparados por los tratados internacionales aceptados por Guatemala, siempre que haya reciprocidad.

Los graduados de universidades extranjeras requieren de licencia otorgada por la Universidad de San Carlos de Guatemala para ejercer profesiones universitarias en Guatemala.

LISTA DE GUATEMALA ANEXO I :

MEDIDAS DISCONFORMES

Sector: Servicios Profesionales

Obligaciones Afectadas: Trato de Nación más Favorecida (Artículo 11.04

Servicios) Presencia Local (Artículo 11.05 Servicios)

Medidas: Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones

Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, vigente desde el 7 de julio de 1962. (Países miembros: Guatemala, El Salvador, Honduras y Costa Rica) Artículos 1,3,4, 6,9y 10.

Descripción:

Comercio Transfronterizo de Servicios

El centroamericano por nacimiento que haya obtenido en alguno de los Estados parte del Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios ("el Convenio"), un título profesional o diploma académico equivalente, que lo habilite en forma legal para ejercer una profesión universitaria, será admitido al ejercicio de esas actividades en los otros países miembros del Convenio, siempre que cumpla con los mismos requisitos y formalidades que, para dicho ejercicio, exigen a sus nacionales graduados universitarios, las leyes del Estado en donde desea ejercer la profesión de que se trate,

La anterior disposición será aplicable mientras el interesado conserve la nacionalidad de uno de los países de Centroamérica.

LISTA DE GUATEMALA ANEXO I :

MEDIDAS DISCONFORMES

Sector: Servicios a las Empresas - Agentes de Aduana

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 11.03 Servicios)

Trato de Nación más Favorecida (Artículo 11.04

Servicios)

Presencia Local (Artículo 11.05 Servicios)

Medidas: Resolución 85-2002 del Consejo de Ministros de
integración Económica.

Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) (Países miembros:
Guatemala, Costa Rica, El Salvador, Honduras y Nicaragua).

Descripción:

Comercio Transfronterizo de Servicios

La persona natural que tenga interés en que se le autorice como agente aduanero deberá tener la nacionalidad de alguno de los estados signatarios del CAUCA y tener su domicilio en el País donde realice su actividad.

Las personas jurídicas que tengan interés en que se les autorice como agencia aduanal deberán tener su domicilio en el País donde se realice su actividad.

LISTA DE GUATEMALA ANEXO I :
MEDIDAS DISCONFORMES

Sector:

Obligaciones Afectadas:

Medidas:

Descripción:

Entretenimiento Cultural

Trato Nacional (Artículo 11.02 Servicios) Presencia Local (Artículo 11.05 Servicios)

Ley de Espectáculos Públicos, Decreto 574, Artículos 36, 37 y 49.

Acuerdo Ministerial No. 592-99 del Ministerio de Cultura y Deportes, Artículo 1.

Comercio Transfronterizo de Servicios

Para la autorización de la administración del entretenimiento cultural se requiere de un contrato con grupos, compañías o artistas extranjeros,

Una empresa de espectáculos, para la presentación de artistas o grupos artísticos extranjeros en Guatemala, deberá presentar una carta de anuencia del sindicato u organización no gubernamental de artistas, legalmente reconocido en el País,

En las funciones mixtas, formadas por una o varias películas y número de variedades, se dará especial inclusión a los guatemaltecos, si las circunstancias de elenco, programa y contrato lo permiten,

LISTA DE GUATEMALA ANEXO I :
MEDIDAS DISCONFORMES

Sector:

Obligaciones Afectadas:

Medidas:

Servicios de Turismo - Guías de Turismo

Trato Nacional (Artículo 11.02 Servicios) Presencia Local (Artículo 11.05 Servicios)

Acuerdo No. 219-87 del Instituto Guatemalteco de Turismo - Funcionamiento de Guías de Turismo, Artículo 6.

Descripción:

Comercio Transfronterizo de Servicios

Solamente los guatemaltecos por nacimiento o extranjeros residentes en Guatemala, podrán prestar los servicios como guía de turismo en Guatemala.

LISTA DE GUATEMALA ANEXO I :

MEDIDAS DISCONFORMES

Sector: Servicios Aéreos Especializados

Obligaciones Afectadas; Trato Nacional (Artículo 11.03 Servicios)

Medidas: Ley de Aviación Civil, Decreto 93-2000, Artículo 62.

Descripción: Comercio Transfronterizo de Servicios

En las operaciones de Servicios Aéreos Especializados de operadores guatemaltecos, todo el personal que desempeña funciones aeronáuticas a bordo, deben ser guatemaltecos por nacimiento; no obstante, la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá autorizar personal extranjero por un lapso que no excederá de tres meses, contados desde la fecha de la autorización.

La Dirección General de Aeronáutica Civil podrá extender este período, si se determina que no hay personal capacitado en Guatemala.

**LISTA DE GUATEMALA ANEXO I:
MEDIDAS DISCONFORMES**

Sector:

Obligaciones Afectadas:

Servicios de Transporte Aéreo

Trato Nacional (Artículo 11.03 Servicios)

Medidas:

Descripción:

Ley de Aviación Civil, Decreto 93-2000, Artículo 73.

Comercio Transfronterizo de Servicios

El servicio aéreo explotado exclusivamente dentro del territorio guatemalteco, está reservado a empresas establecidas en Guatemala,

LISTA DE GUATEMALA ANEXO I :
MEDIDAS DISCONFORMES

Sector:

Obligaciones Afectadas:

Medidas:

Transporte de Pasajeros y Carga por Carretera

Trato de Nación más Favorecida (Artículo 11.04 Servicios)

Ley de Transportes, Decreto 253, Artículo 4. Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, Artículos 15 y 28. Acuerdo Gubernativo 135-94, Artículos 3,9 y 10. Reglamento del Servicio de Transporte de Equipos de Carga.

Descripción:

Comercio Transfronterizo de Servicios

El servicio público de transporte de pasajeros o carga podrá ser prestado por personas individuales o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras; no obstante, ningún vehículo automotor, con placas o matriculas extranjeras, podrá transportar pasajeros y carga comercial entre puntos dentro del territorio nacional.

Se exceptúan de la anterior prohibición los vehículos remolques o semiremolques matriculados en cualquiera de los estados de Centroamérica que ingresen temporalmente al país.

LISTA DE GUATEMALA ANEXO I :
MEDIDAS DISCONFORMES

Sector:

Obligaciones Afectadas:

Medidas:

Transporte Terrestre de pasajeros y de carga

Trato de Nación más Favorecida (Artículo 11,04 Servicios)

Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana, Artículo XV. (Países Signatarios: Guatemala, El Salvador y Nicaragua)

Descripción:

Comercio Transfronterizo de Servicios

Los vehículos terrestres matriculados en uno de los Estados firmantes gozarán en el territorio de los otros Estados, durante su permanencia temporal, del mismo tratamiento que los matriculados en el país de visita.

Las empresas que en los Países signatarios se dediquen a prestar servicios de transporte automotor de pasajeros y mercancías en los países centroamericanos señalados, recibirán trato nacional en los territorios de los otros Estados.

LISTA DE GUATEMALA ANEXO I :
MEDIDAS DISCONFORMES

Sector:

Servicios de Transporte Terrestre de Carga por Carretera.

Obligaciones Afectadas;

Medidas:

Trato de Nación más Favorecida (Artículo 11.04 Servicios)

Resolución 65-2001 aprobada por el Consejo de Ministros Responsables de la Integración Económica y Desarrollo Regional del 16 de marzo de 2001.

Descripción;

Comercio Transfronterizo de Servicios

Se establece un mecanismo de tratamiento recíproco y no discriminatorio para el servicio de transporte internacional de carga terrestre entre Guatemala, Costa Rica, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Panamá que comprende lo siguiente:

a. Plena libertad de tránsito a través de sus territorios para los medios de transporte de carga terrestre de mercancías destinadas de Panamá hacia cualquier país centroamericano, y de cualquier país centroamericano hacia Panamá.

b. La libertad de tránsito implica la garantía de libre competencia en la contratación del transporte sin perjuicio del país de origen o destino y el trato nacional al transporte de todos los Estados en el territorio de cualquiera de ellos, con los orígenes y destinos señalados supra.

LISTA DE GUATEMALA ANEXO 1 :
MEDIDAS DISCONFORMES

Sector:

Obligaciones Afectadas:

Medidas:

Manufacturas

Requisito de Desempeño (Artículo 10.07 Inversión)

Ley de Zonas Francas, Decreto 65-89, Artículo 25.

Descripción:

Inversión

Los usuarios industriales establecidos en zonas francas conforme esta Ley, pueden exportar al territorio aduanero nacional un máximo de 20% de su producción total.